PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-006-2025

RECOMENDACIONES INICIALES

El INCIVA requiere contratar el siguiente objeto contractual: CONTRATAR UNA (1) PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ADECUACIONES CASA GUADUA, CENTRO OPERATIVO MUSEO ARQUEOLÓGICO CALIMA EL DARIÉN, CALLE 10 # 12 - 50, MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA.

Para lo cual a continuación se presenta el pliego de condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente todo el contenido de este documento.

2. Verificar antes de presentar propuesta que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. Cerciorarse que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceder a reunir cuidadosamente y diligentemente la información y documentación exigida y verificar la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

5. Seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.

6. Identificar su propuesta, tanto el original como las copias.

7. Revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor del INCIVA
- Que figure como tomador el proponente: persona Natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal con razón social completa, incluyendo la sigla; esto último y cuando la sigla también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- El objeto y el número del proceso sea el correspondiente
- Esté suscrita por el tomador- proponente afianzado

8. Formular sus consultas por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

9. Se informa que ningún convenio verbal con el personal del INCIVA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.

10. Autorizar al INCIVA para verificar toda la información suministrada en la oferta, la cual se entenderá otorgada con su sola presentación debidamente firmada.

11. Evitar el rechazo de la propuesta no entregando información carente de veracidad.

12. Enviar las solicitudes, observaciones y documentos solicitados en el pliego de condiciones a el INCIVA, ubicado en el 4 piso de la Calle 6 # 24 - 80 Avenida Roosevelt o a través del correo electrónico jurídica@inciva.gov.co

13. Consultar toda la información relacionada con este documento única y exclusivamente en el SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

14. Tener presente el lugar, fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso y que en ningún caso se abrirán o tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del término previsto o en lugar diferente al indicado en el presente documento.

EL INCIVA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

DEBERES DE LOS PROPONENTES

En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos, y las propuestas.

En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hace uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones del INCIVA.

Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente al INCIVA. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación.

Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes-

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas -cuando aplique-, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

a. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por la plataforma SECOP II, a través de la opción mensajes.

b. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma

extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior: Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 010547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente Diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.5.1 del presente pliego de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con

suficiente anticipación los trámites requeridos.
Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.
El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que presentan Conflicto de Interés:

- Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el INCIVA.

- Quienes hayan resultado adjudicatarios del contrato objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

En todo caso, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que conlleven a un conflicto de interés con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su actual o futura participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

- **GLOSARIO**

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos.
Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

GLOSARIO GENERAL:

1. **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica el complementario y el pliego de condiciones electrónico, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. **Adjudicación:** Decisión emanada del INCIVA por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
3. **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
4. **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
5. **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
6. **Aportes Legales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
7. **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
8. **Clasificador de Bienes y Servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
9. **Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
10. **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
11. **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
12. **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
13. **Contrato:** Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por el INCIVA como por el contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.
14. **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
15. **Día(s) Hábil(es):** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana

entre las 8:00
a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo los días festivos determinados por Ley, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en horarios y/o días no hábiles, según se requiera en el presente documento. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el INCIVA mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

16. **Día(s) Corriente(s) o Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en el presente pliego de condiciones resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en días horarios o días no hábiles.
17. **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
18. **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
19. **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
20. **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
21. **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.
22. **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.
23. **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
24. **Hábil:** Cuando el proponente cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
25. **Inconsistencia:** Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.
26. **Inexactitud:** Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.
27. **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
28. **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
29. **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
30. **Pliego de Condiciones:** Acto Administrativo de carácter general expedido por en desarrollo del presente proceso de selección, conforma las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y el INCIVA. Vencida la oportunidad para la modificación o aclaración del Pliego de condiciones, este será aplicable tal y como fue expedido integrado con sus Adendas.

31. **Ponderación:** Para efectos del presente proceso de selección se realizará la ponderación de los factores de evaluación de las ofertas habilitadas en los aspectos jurídico, financiero y técnico, según sea el caso, de conformidad con lo señalado en los capítulos correspondientes.
32. **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
33. **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
34. **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
35. **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
36. **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
37. **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones
38. **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de Prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
39. **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
40. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
41. **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
42. **Riesgo:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. El INCIVA evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicara de manera simultánea con el presente pliego de condiciones y hace parte integral de este.
43. **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el

cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

44. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
45. **SECOP II**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
46. **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
47. **Subcontratante:** Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
48. **Subcontratista:** Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.
49. **Unión temporal**: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
50. **Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La consulta del pliego de condiciones podrá realizarse durante el plazo de la publicación del presente proceso a través del SECOP2 - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

INTRODUCCIÓN

El INCIVA adelantará el presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía, sin limitación alguna.

Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INCIVA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, **INCIVA** presenta a continuación el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **Nº SAMC-006-2025.**

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos del proceso de selección para la contratación del siguiente objeto contractual CONTRATAR UNA (1) PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA

MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ADECUACIONES CASA GUADUA, CENTRO OPERATIVO MUSEO ARQUEOLÓGICO CALIMA EL DARIÉN, CALLE 10 # 12 - 50, MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA.

Se resalta que el interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, toda vez que, al participar en el proceso de selección, asume que tiene pleno conocimiento de su contenido, lo cual deberá evidenciar en su propuesta.

Este pliego se publica por el término descrito en el cronograma del proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA - PUBLICIDAD DEL AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, el INCIVA publicará el Aviso de Convocatoria, en el Portal Único de Contratación SECOP 2 www.colombiacompra.gov.co, con el propósito de suministrar la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección, el presupuesto oficial, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el INCIVA, como entidad del estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: **a)** Los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28 de Bogotá D. C. **b)** Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 de Bogotá D. C. **c)** A la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000913 040 o (1) 560 75 56 de Bogotá D. C. **d)** En el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; **e)** Al Sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co y **f)** por correspondencia o personalmente, en la Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el acuerdo de la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, el INCIVA dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes que hacen parte de dichos tratados.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya

certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación Pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

CAPÍTULO I

1.1 OBJETO:

El objeto del presente contrato es: CONTRATAR UNA (1) PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ADECUACIONES CASA GUADUA, CENTRO OPERATIVO MUSEO ARQUEOLÓGICO CALIMA EL DARIÉN, CALLE 10 # 12 - 50, MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA.

ALCANCE DEL OBJETO (CANTIDADES DE OBRA)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	179,88
	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	64,00
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON. (RAMPA)	M2	13,57
2	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**		
	DESM.CUBIERTA TEJA BARRO	M2	179,88
	DESM.ESTRUCTURA MADERA T.BARRO	M2	179,88
	DESM.CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA	ML	27,00
	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	27,00
	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	165,05
	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	31,40
	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM (RAMPA)	M2	6,75

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
	DESM.APARATO SANITARIO	UND	4,00
	DEMOL.REPELLO	M2	31,40
	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	109,11
	DEMOL.LOSA CONCRETO E<=15CMS	M2	6,80
	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA >=20 KM	M3	49,00
3	**CUBIERTA**		
	VIGA MADERA CHANUL 3x6x4MTS CEPILL-CANT.	ML	27,00
	ENTRAMADO EN GUADUA PARA TEJA FIBROCEMENTO	M2	179,88
	INMUNIZACION ENTRAMADO GUADUAS	M2	179,88
	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA (BARNIZ)	M2	179,88
	TEJA FIBRO CEMENTO TIPO COLONIAL	M2	179,88
	CABALLETE UPVC	ML	42,00
4	**CIELO FALSO**		
	ENTRAMADO LISTON 2X3 AMARILLO C/50-60CM	M2	27,00
	C.F.MADERA LISTON MACH.PINO CIPREX-MADER	M2	27,00
	INMUNIZACION MACHIMBRE-CIELOS MADERA	M2	27,00
	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA (BARNIZ)	M2	27,00
	RASQUETEADA Y RESANE CIELO FALSO	M2	9,32
	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	16,12
	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	28,28
5	**MUROS**		
	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	142,30
	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	363,70
	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2	31,40
	SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE REPELENTE AGUA INCOLORO PARA FACHADAS, INCLUYE BROCHA CERDA, RODILLO FELPA, MANO DE OBRA PINTURA 1 AYUDANTE Y 1 OFICIAL, ANDAMIO CERTIFICADO Y HERRAMIENTA MENOR	M2	148,47
6	**PISOS Y RAMPA**		
	ALISTADO PISO 4 CM	M2	165,05
	CERAMICA 30.01-32.50x30.01-32.50 TRAF.3	M2	165,05
	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	ML	86,01
	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	4,07
	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INVIAS CON TRANSPORTE, LA ACTIVIDAD DEBE CONTENER Y EJECUTARSE CON SUB-BASE TRITURADA, VIBROCOMPACTADOR TIPO SALTARIN, AGUA, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA 3 AYUDANTES	M3	3,12
	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	30,69
	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	6,82
	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	1,44
	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	216,00
7	**ACABADOS, SUMINISTROS E INSTALACIONES**		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLACA ALIGERADA EN BLOQUELON, DIMENSIONES DEL BLOQUELON 80CM X 23CM X 8CM; EL APU INCLUYE BLOQUELON, PERFIL 6M PLACAFACIL 1.4MM 26.46KG, CHAZOS EXPANDIBLE 3/8", MANO DE OBRA 2 AYUDANTES Y 1 OFICIAL, HERRAMIENTA MENOR Y ANDAMIO CERTIFICADO	M2	6,80

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND	2,00
	LAVAMANOS COLGAR LINEA MEDIA	UND	2,00
	GRIFO DUCHA SENCILLA (MED)	UND	2,00
	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND	1,00
	ESPEJO CLARO DE 4 MM	M2	2,00
	ESMALTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	8,00
	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	8,00
	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	28,00
	LIJADA, RESANE, INMUNIZACIÓN Y BARNIZ DE REJA EN MADERA ZONA GRADAS INTERNAS; INCLUYE MANO DE OBRA 2 AYUDANTES Y 1 OFICIAL, HERRAMIENTA MENOR	UND	1,00
	ESMALTE GUADUAS VERTICALES Y MUROS	ML	120,00
	DESMONTE, RETIRO Y REPOSICIÓN DE GUADUAS MAL ESTADO UBICADAS VERTICALMENTE SOBRE MUROS DE 3 METROS DE ALTO; CADA SET DE GUADUAS INCLUYE LO SIGUIENTE: 20 GUADUAS, INMUNIZANTE MADERA, BARNIZ, MORTERO 1:3 DE PEGA, MANO DE OBRA 2 AYUDANTES Y 1 OFICIAL Y HERRAMIENTA MENOR	UND	3,00
	ACOM.E.2F(2# 10+1#10) ,3/4" EMT"	ML	300,00
	TUBERIA EMT 3/4	ML	300,00
	UNION EMT 3/4	UND	20,00
	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1,00
	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	12,00
	CURVA EMT 3/4	UND	50,00
	SWITCHE S2	UND	8,00
	TOMA BLANCO NORMAL	UND	10,00
	SALIDA S2 EMT	UND	8,00
	SAL TOMA 120 EMT	UND	10,00
	SAL LAMP EMT	UND	15,00
	BALA PANEL LED 18W	UND	15,00
	TUB.PVC 2 SANI.	ML	120,00
	TUB.PVC 4 SANI.	ML	150,00
	CODO SANITARIO PVC 90 CC-2	UND	10,00
	CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	10,00
	YEE SANITARIA DOBLE PVC 4	UND	10,00
	REDUCCION SANITARIA PVC 4X2	UND	12,00
	CAJA INSPECCION 100X100 CM [CONCRETO]	UND	8,00
8	**MUROS JARDÍN ZONA CASA MUSEO**		
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	42,00
	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	42,00
	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	42,00
	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA >=20 KM	M3	7,00
	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	3,78
	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	1,26
	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	1,64
	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	246,00
	MURO LAD.SOGA LIMPIO 2C	M2	29,40
	REPELLO MURO 1:3	M2	29,40
	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	29,40
	KORAZA [2M]	M2	29,40
	TUB.PVC 2 SANI.	ML	6,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
9	**ACARREOS INTERNOS**		
	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	16,00
10	**ASEO**		
	LIMPIEZA GENERAL	M2	221,88

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme al acuerdo No 0001 de Julio 05 de 2005 artículo 8, 21, 22, de la Junta Directiva del INCIVA corresponde al director del INCIVA dirigir la acción administrativa de la Institución, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

> El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." El INCIVA, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes"

En atención al artículo 5. De la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 que define los principios rectores y que regulan la organización y el funcionamiento de las Entidades públicas que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad de acuerdo con los criterios de eficacia, publicidad, moralidad, imparcialidad y principalmente eficiencia, donde el INCIVA deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

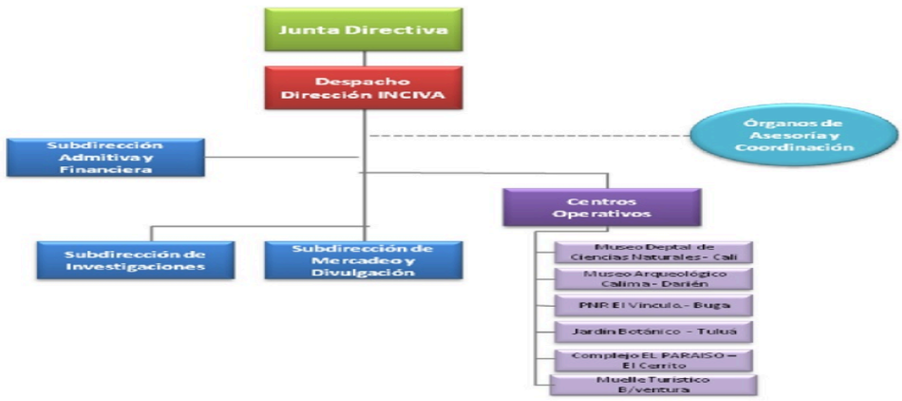
El INCIVA, es una institución a cargo de seis sitios que guardan el patrimonio natural y cultural en el Valle del Cauca. El patrimonio natural se refiere a toda la naturaleza que nos rodea, la flora, la fauna y sus relaciones. El patrimonio cultural abarca todo lo relacionado con la historia y las manifestaciones de las poblaciones que vivieron en esta tierra antes que nosotros.

En INCIVA hacemos investigaciones científicas sobre el patrimonio natural y la biodiversidad. También hacemos investigaciones arqueológicas que nos permiten conocer las costumbres y forma de vivir de sociedades muy antiguas.

INCIVA es la institución gubernamental del orden departamental creada el 23 de septiembre de 1979. Es una entidad *sui generis* en el desarrollo de la región, que cuenta con seis centros para la investigación, la divulgación y el turismo y cuenta también con un centro de análisis de información especializada, puestos al servicio de la comunidad científica y a la ciudadanía en general.
Sus áreas de acción son:

- Conocimiento de la biodiversidad y la arqueología.
- Conservación, preservación y protección del patrimonio natural y cultural.
- Gestión ambiental y cultural.
- Educación y divulgación.
- Turismo sostenible.

En el INCIVA, en su organigrama está de la siguiente manera:



El INCIVA cuenta con activos, representados en centros operativos, Estas edificaciones por cuestiones inherentes al uso y a las necesidades se deben tener una adecuación y mejoramiento de espacios, que puedan generar riesgo debido a su edad, o que no sean funcionales por su nivel de desgaste, es preciso señalar que muchos de estas infraestructuras tienen más de 40-50 años de construidas y en este periodo requieren de mejoras y el mantenimiento adecuado.

En este sentido, desde el INCIVA y en este caso en sus centros operativos se debe propiciar mediante espacios adecuado, lo anterior teniendo en cuenta la importancia que reviste cada uno de sus centros operativos a nivel de infraestructura cultural, patrimonial, conservación natural e investigativo.

El Museo Arqueológico Calima, primer museo regional fundado en el suroccidente de Colombia, creado por INCIVA con el fin de salvaguardar el patrimonio arqueológico, es uno de los lugares de visita obligada en el corredor turístico centro-occidente del Valle del Cauca, en las raíces culturales del Valle del Cauca.

Fundado en 1981, es otro de los valiosos legados del científico vallecaucano Víctor Manuel Patiño Rodríguez. El Museo Arqueológico Calima, está localizado en un predio de 15.000 metros cuadrados dentro del perímetro urbano del municipio de Calima – Darién, zona de importancia en la preservación arqueológica, por la actividad de la guaquería.



Las colecciones que allí se exhiben, con más de 1.800 objetos, son una rica exposición de piezas arqueológicas pertenecientes a las culturas que poblaron el territorio del Valle del Cauca antes de la llegada de los españoles y que recoge información sistematizada desde 1930, además se cuenta con réplicas de viviendas prehispánicas, que recrean los tipos de habitación de las sociedades en diferentes periodos históricos.



El Museo Arqueológico Calima, es igualmente un centro de investigación especializado. Su laboratorio, biblioteca y colección de referencia, son un aporte de gran valía para pasantes, estudiantes, tesistas e investigadores de arqueología.

El Museo Arqueológico Calima, es un centro abierto para los interesados en conocimiento de las sociedades prehispánicas que habitaron el Valle del Cauca. Igualmente es un sitio dispuesto para propios y visitantes de esta región, que deseen acercarse a ese acervo cultural aún por conocer, que representa el hilo que une a la identidad.

El museo ofrece no sólo recorrido por su sala de exposiciones que salvaguarda piezas invaluables para el patrimonio vallecaucano, sino que también es la posibilidad de realizar un viaje a través de diez mil años de historia.

Entre los servicios que cuenta el museo, se encuentran:

- Visitas guiadas en el módulo de exposiciones
- Laboratorio de arqueología.
- Conferencias sobre patrimonio cultural
- Exposiciones temporales e itinerantes
- Talleres
- Teatrino con capacidad para 100 personas
- Salón para eventos con capacidad para 25 personas
- Programas de arqueología preventiva
- Asesoría para el registro de colecciones
- Pasantes y tesistas

Que las distintas muestras históricas que ofrece el Museo Arqueológico Calima, en la vigencia 2024 se recibieron 7.241 visitantes aproximadamente, en razón a ello se hace necesario mantener la infraestructura de este bien de interés patrimonial administrado por el INCIVA en óptimas condiciones

Dicho lo anterior El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA requiere realizar una Contratación de una (1) persona Natural, Jurídica o Plural con el fin de Ejecutar Bajo la Modalidad de Precios Unitarios Fijos las ADECUACIONES CASA GUADUA, CENTRO OPERATIVO MUSEO ARQUEOLÓGICO CALIMA EL DARIÉN, CALLE 10 # 12 - 50, MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA, ubicado en la Calle 10 # 12 – 50, Museo Arqueológico Calima El Darién, Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca; este proyecto se hace con el fin de conservar la infraestructura del centro operativo, en especial se requiere conservar la edificación denominada Casa Guadua la cual guarda elementos museográficos de gran valor para la historia local, departamental y nacional, con estas adecuaciones se pretende mejorar la experiencia de los visitantes que concurren el centro operativo. De igual forma, es menester del Instituto conservar en perfectas condiciones los espacios que se encuentren a cuidado, esto abarca también la infraestructura civil que con la que se cuenta en los diferentes centros operativos y/o sede central.

Este proyecto se realiza para cumplir con lo estipulado en el Proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura en los Bienes Patrimoniales Administrados por el INCIVA en el Valle del Cauca, con la Actividad: Realizar Labores de Mejoramiento y Adecuación de la Infraestructura en los Bienes que Albergan el Patrimonio Cultural y con el Eje: Valle Biodiverso , Cultural e Incluyente, con el fin de cumplir metas institucionales, departamentales y gubernamentales para lo cual se requiere realizar una Contratación de una (1) persona Natural, Jurídica o Plural con el fin de Ejecutar Bajo la Modalidad de Precios Unitarios Fijos las ADECUACIONES CASA GUADUA, CENTRO OPERATIVO MUSEO ARQUEOLÓGICO CALIMA EL DARIÉN, CALLE 10 # 12 - 50, MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11 00 00	11 10 00	11 10 17	Metales de base
11 00 00	11 12 00	11 12 16	Madera
11 00 00	11 12 00	11 12 20	Productos de madera diseñados
12 00 00	12 16 00	12 16 49	Agentes de impermeabilización
20 00 00	20 12 00	20 12 11	Equipo para cementar
22 00 00	22 10 00	22 10 16	Equipo de pavimentación
22 00 00	22 10 00	22 10 17	Componentes de equipo pesado

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11 00 00	11 10 00	11 10 17	Metales de base
22 00 00	22 10 00	22 10 19	Maquinaría y accesorios de construcción de edificios
22 00 00	22 10 00	22 10 20	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
24 00 00	24 10 00	24 10 16	Equipo de izaje y accesorios
25 00 00	25 17 00	25 17 41	Sistema de tejado
27 00 00	27 11 00	27 11 22	Herramientas de albañilería y concreto
27 00 00	27 11 00	27 11 27	Herramientas mecánicas
30 00 00	30 10 00	30 10 17	Vigas
30 00 00	30 10 00	30 10 22	Planchas
30 00 00	30 10 00	30 10 24	varillas
30 00 00	30 11 00	30 11 15	Concreto y morteros
30 00 00	30 11 00	30 11 18	Agregados
30 00 00	30 12 00	30 12 17	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30 00 00	30 13 00	30 13 17	Azulejos y baldosas
30 00 00	30 15 00	30 15 15	Material para tejados y techos
30 00 00	30 15 00	30 15 16	Accesorios para tejados
30 00 00	30 15 00	30 15 18	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
30 00 00	30 17 00	30 17 15	Puertas
30 00 00	30 17 00	30 17 16	Ventanas
30 00 00	30 19 00	30 19 15	Escaleras y andamios
30 00 00	30 19 00	30 19 16	Escaleras y accesorios de andamiaje
30 00 00	30 26 00	30 26 40	Láminas de hierro
30 00 00	30 26 00	30 26 63	Materiales estructurales de madera
31 00 00	31 20 00	31 20 16	Otros adhesivos y selladores
31 00 00	31 21 00	31 21 15	Pinturas y tapa poros
40 00 00	40 18 00	40 18 30	Tuberías de caucho y plástico
72 00 00	72 10 00	72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 00 00	72 10 00	72 10 29	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
72 00 00	72 10 00	72 10 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 00 00	72 12 00	72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 00 00	72 15 00	72 15 13	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72 00 00	72 15 00	72 15 14	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72 00 00	72 15 00	72 15 19	Servicios de albañilería y mampostería
72 00 00	72 15 00	72 15 22	Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos
72 00 00	72 15 00	72 15 23	Servicios de carpintería
72 00 00	72 15 00	72 15 24	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11 00 00	11 10 00	11 10 17	Metales de base
72 00 00	72 15 00	72 15 25	Servicios de instalación de pisos
72 00 00	72 15 00	72 15 26	Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal
72 00 00	72 15 00	72 15 27	Servicio de instalación y reparación de concreto
72 00 00	72 15 00	72 15 30	Servicios de vidrios y ventanería
72 00 00	72 15 00	72 15 34	Servicios de aparejamiento y andamiaje
72 00 00	72 15 00	72 15 36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72 00 00	72 15 00	72 15 39	Servicio de preparación de obras de construcción
72 00 00	72 15 00	72 15 40	Servicios de edificios especializados y comercios
73 00 00	73 18 00	73 18 11	Servicio de Revestimiento
76 00 00	76 11 00	76 11 15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76 00 00	76 11 00	76 11 16	Servicios de limpieza de componentes de edificios
81 00 00	81 10 00	81 10 15	Ingeniería civil
93 00 00	93 14 00	93 14 17	Cultura
95 00 00	95 12 00	95 12 17	Edificios y estructuras públicos

NOTA: LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER REGISTRADO LOS CÓDIGOS ARRIBA INDICADOS QUE SE VERIFICARÁN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SON DE CARÁCTER HABILITANTE JURÍDICO Y TÉCNICO.

1.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar las siguientes actividades de obra: Preliminares, Desmontes y demoliciones, Cubierta, Cielo Falso, Muros, Pisos y Rampa, Acabados, Suministros e Instalaciones, Muros Jardín Zona Casa Museo, Acarreos Internos y Aseo.
2. Capacitar en los aspectos funcionales de la instrumentación, control y programación de variables de los mantenimientos realizadas. También en aspectos técnicos como el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes.
3. Entregar un (01) Manual de funciones y mantenimiento técnico.
4. Proveer con las condiciones exigidas de calidad y de seguridad relacionados en la descripción del objeto a contratar.
5. Suscribir en conjunto con el supervisor designado las actas que se requieran para el inicio y liquidación del contrato.
6. Realizar la entrega de las adecuaciones y del contrato.
7. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
8. Las demás conexas y complementarias.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.

2.Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3.Entregar al inicio del contrato los soportes del pago de la seguridad social de todo el personal (profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), asignado a cada frente de trabajo.
4.Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas necesarios y/o según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
5.Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
6.La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.
7.Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
8.Mantener en cada frente de obra profesionales y el personal mínimo requerido, que cumplan con los perfiles requeridos en el proceso.
9. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones.
10.Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas por las normas de construcción vigentes o las establecidas en las especificaciones del instituto pliego de condiciones o demás documentos técnicos del presente proceso. El desconocimiento del contratista frente a las normas de construcción vigentes o de las especificaciones técnicas de la entidad, no lo relevan de la responsabilidad frente a las obligaciones de adelantar los ensayos y pruebas requeridas para corroborar la calidad de los materiales u obras ejecutadas.
11.Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por INCIVA.
12.Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
13.Presentar al interventor informes parciales semanal de avance de obra, en donde s e establezcan las actividades contractuales realizadas en el periodo, las actividades contractuales programadas para el periodo siguiente, el avance físico de obra programado, el avance físico de obra ejecutado, el estado de los pagos, las pólizas, los compromisos adquiridos.
14.Presentar informes ejecutivos de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato.
15.Presentar el informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en original debidamente firmados y una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente del contrato.
16.Entregar en medio impreso y digital y en original y una (1) copia de los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados. Planos como lo construido. Este requisito es obligatorio para el pago del acta final.
17.Realizar semanalmente la reunión de comités de obra, dejando constancia mediante acta de las actuaciones del periodo en relación con la ejecución del contrato.
18.Asistir a las reuniones que convoque INCIVA a través de la subgerencia de planeación, siendo necesario la entrega de los informes de avance y cronograma actualizado de obra.
19.Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
20.Solicitar al interventor con la debida antelación la aprobación del inicio de cada actividad del contrato, lo cual deberá constar por escrito en acta o en la bitácora de obra. Solo podrá iniciarse una actividad cuando la actividad antecesora este ejecutada a cabalidad y el interventor emita concepto favorable.
21.Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Legalizar las pólizas y amparos exigidos en los documentos del proceso dentro de los tres primeros días después de la firma del contrato.
2.Suscribir el acta de inicio, junto con el interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
4.Dar cumplimiento en las fechas establecidas en el presente proceso, a todas y cada una de las obligaciones requeridas en la etapa de pre construcción para el inicio de las obras.
5.Realizar en coordinación con la interventoría y un representante de INCIVA la reunión de socialización del contrato de obra, realizando en el sitio de la convocatoria una presentación relativa al alcance del contrato.
6.Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
7.Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos.
8.Presentar los informes requeridos por el área interventora y/o la entidad para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago.
9.Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
10.Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
12. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato.
13.Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
14.Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
15. Informar al interventor y/o al supervisor, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o pres entadas durante la ejecución del contrato.
16.Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato.
17.Atender los requerimientos director realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto, siempre informando a INCIVA.
18. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.
19. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato.
20. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

1.1 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2.025 y será contado a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

1.2 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 370.000.000,oo)** pagaderos de la siguiente manera; Un treinta por ciento (30 %) del valor estimado del contrato a título de anticipo, previa firma del acta de inicio y aprobación de las pólizas, el valor restante se pagará mediante cuotas parciales según avances de obras ejecutadas y avaladas previamente por interventoría y/o supervisor del contrato de obra pública hasta el noventa por ciento (90%) de avance en la ejecución de la obra, y un diez por ciento (10%) restante el cual será el último pago que serán cancelados una vez se superen las causales de retención y la obra sea recibida a satisfacción por el interventor y/o supervisor del contrato de obra pública restante el cual será el último pago que quedará como garantía y los cuales serán cancelados una vez se superen las causales de retención y la obra sea recibida a satisfacción por las partes. El valor de la obra se encuentra amparado en el CDP N° 810000XXXX del XX de XXXXXXX de 2023. Estos pagos serán cancelados de acuerdo al PAC.

1.3 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida a través de quien designe el ordenador del gasto.

El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, o por correo electrónico y formarán parte de los documentos del contrato.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además de las funciones referidas anteriormente, tendrá las siguientes:

- ✔ Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- ✔ Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
- ✔ Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- ✔ Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- ✔ Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- ✔ Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

1.4 TIPO DE CONTRATO

Las partes suscribirán como resultado de este proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, un contrato de **OBRA PÚBLICA** que se regulará por las normas de contratación estatal, normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, principalmente el Decreto 1082 de 2015.

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en concordancia con el Artículo 1° y el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1,
Artículo 2.2.1.1.2.1.1; Artículo y Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2017 para el INCIVA, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Por lo expuesto, se considera que para adelantar el presente proceso de selección y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el Artículo 209 de la C.P. y en el Estatuto General de Contratación, y teniendo en cuenta que el monto de la contratación se procederá mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, resaltando que esta modalidad es una de las modalidades de selección del contratista que busca a través de una convocatoria pública, concurran el mayor número de oferentes, para que en igualdad de oportunidades, se seleccione la oferta más favorable para el INCIVA.

El presente proceso de selección abreviada y los contratos que lleguen a celebrarse se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombiana, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y El decreto 1082 de 2015) y sus Decretos reglamentarios, código civil y comercial y la legislación tributaria, las resoluciones internas de INCIVA y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.
De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Se concluye que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, específicamente lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en lo establecido en el artículo 2.2.1.21.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad en lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, aspectos

técnicos, apoyo a la industria nacional y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo anterior, y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de precio y aspectos técnicos soportados en puntajes o fórmulas

Factor escogido.

Justificación de la escogencia del factor Ofrecimiento más favorable.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

La oferta seleccionada será aquella que cumpla con los requerimientos de la entidad establecidos en los pliegos de condiciones y demás requisitos de participación, debiendo acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, de idoneidad, calidad, precio y experiencia, exigidos para tal fin; y la ponderación y calificación que nos lleve a seleccionar la mejor propuesta para la entidad.

1.7 PROPONENTES

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía podrán presentar propuestas de personas naturales y jurídicas, individualmente, o en consorcio ó Unión temporal, nacionales o extranjeras.

1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Podrán participar en el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía , las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en conflictos de interés de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8, Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, y habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada ley, sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, si fuere del caso. De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

Estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.12. DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato estará ubicado en la Calle 10 # 12 – 50, Museo Arqueológico Calima El Darién, Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca.

1.19. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO

Se reitera que la consulta del pliego de condiciones podrá realizarse durante el plazo de la publicación del presente proceso a través del SECOP2- Portal Único de ontrataciónwww.colombiacompra.gov.co.

1.20 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias EL INCIVA, **CONVOCA** a las

veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

La siguiente es la cronología de la presente invitación pública a llevarse a cabo en el INCIVA.

NOTA: En caso de que no haya la necesidad de realizar alguno de los eventos programados las fechas de esta cronología

1.21 ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los estudios previos, el pliego de condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que ha considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

En el Pliego de Condiciones se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el INCIVA estima que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, el Pliego de Condiciones son uno con la minuta del contrato, los anexos y adendas.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el proponente en el Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta, por lo cual el INCIVA no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis**.**
Cualquier solicitud de aclaración para la interpretación de los Pliegos de Condiciones deberá efectuarse UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP 2.

CAPÍTULO 2
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DE LA APERTURA Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

EL INCIVA mediante acto administrativo motivado, ordenará la apertura del proceso de selección.

La apertura del proceso se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y cronograma del proceso, mediante el acto administrativo de carácter general.

El presente proceso de selección abreviada menor cuantía se abrirá el día señalado en la cronología del proceso, a partir de esta fecha podrá ser consultado y adquirido el Pliego de Condiciones en el SECOP 2.

2.1 CRONOGRAMA

2.2 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP-2.

2.3 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

LAS ACLARACIONES Y CUALQUIER SOLICITUD DEBEN DE REALIZARSE A TRAVÉS DEL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP 2.

Ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y además documentos que formen parte del presente proceso, además es de resaltar que no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

2.4 ADENDAS.

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el portal único de contratación, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación interactiva.

Límite para la expedición de Adendas: De conformidad a lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 2.2..1.12.2.1 del Decreto 1082 del 2015 a lo que respecta a las fecha y hora, se aplicara " La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la LICITACIÓN PUBLICA pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

2.5 MANIFESTACIÓN DE OFERTAR

Las manifestaciones de interés solo deben llevarse a cabo a través del portal de Colombia compra eficiente SECOP 2.

2.6 AUDIENCIA PARA SELECCIÓN DE OFERENTES

Si son más de diez (10) los inscritos, en audiencia pública se realizará el sorteo para escoger entre los inscritos un número de diez (10) posibles oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso de selección, caso contrario, cuando el número de oferentes sea inferior a diez la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos, el INCIVA se reserva el derecho de decidir adelantar el proceso de selección con la totalidad de los oferentes que presentaron su intención de participar en el presente proceso.

En el caso de que la Entidad decida celebrar la audiencia de selección de oferentes, la fecha, hora y lugar están estipulados en la cronología del proceso, con el objeto de seleccionar los diez (10) posibles oferentes.

De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios públicos que en ella intervinieron.

El día y hora señalados en los Pliegos de Condiciones, la asesora jurídica, o su delegado abrirán la audiencia y la presidirá hasta su terminación.

El sorteo se hará mediante la utilización de balotas que se sortearán entro los participantes.

Con el propósito de brindar garantías a todos, se hará una lista numérica con el total de los inscritos, correspondiéndole a cada inscrito una balota con su número de inscripción y se depositará en una bolsa tantas fichas como inscritos haya. Posteriormente se irán sacando los diez (10) primeros números que integrarán la lista definitiva.

En el evento de que una persona natural o jurídica, al momento de la audiencia, no figure en el listado oficial de participantes, se deberá acreditar su inscripción, presentando copia del documento donde conste su inscripción.

SE RESALTA QUE EN EL PRESENTE PROCESO CON EL FIN DE GARANTIZAR PLURALIDAD DE OFERENTES NO SE LLEVARA A CABO SORTEO.

2.7 DETERMINACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Se resalta que las observaciones para la determinación de responsabilidad de los riesgos previsibles propuestos por el INCIVA y los que se estimen convenientes para su asignación, se tendrán en cuenta, si es pertinente, para la conformación de los pliegos de condiciones definitivos.
Los principales riesgos determinados por el INCIVA que pueden llegar a afectar el equilibrio económico inherente a la ejecución de este proyecto se plantean a continuación con la respectiva asignación de responsabilidad.

2.8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas:

2.9 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día fijado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el INCIVA, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de El INCIVA, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

2.10 MATRIZ DE RIESGOS

REVISAR ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

2.11 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública las garantías, se hace necesario la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual en los siguientes términos:

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI** (Señale con X)	**NO** (Señale con X)
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	X	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	30%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas	X	
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Termino de duración del contrato y 3 años mas	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener en cuenta la nota	Termino de duración del contrato y 4 meses mas	X	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 5 años mas	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas		X

NOTA: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

GARANTIAS

- ✔ ***DE CUMPLIMIENTO****: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste.*
- ✔ ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:*** *por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por el término del contrato más el plazo previsto para la liquidación de éste.*
- ✔ ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:*** *Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste.*

- ✔ ***DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años más.*

- ✔ ***DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL****: Por monto equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de vigencia del contrato.*

- ✔ ***DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA****: por una cuantía del 20% del valor definitivo del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra.*

Además de lo anterior, las pólizas deben especificar que la entidad asegurada es El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. La aseguradora responderá al INCIVA por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

2.12 AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Cuando el INCIVA lo estime conveniente, o cuando lo soliciten terceras partes, **siempre y cuando el INCIVA lo estime conveniente**, se podrá prorrogar la fecha de cierre de la selección abreviada antes de su vencimiento. Dicha prorroga, será ordenada mediante adenda que se publicará en el portal único de contratación y no será superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

La solicitud de prórroga se formulará por escrito en la dirección de contratación o a través del correo juridica@inciva.gov.co, hasta dos (2) días hábiles antes del cierre de la convocatoria, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados en el proceso.

En caso de que el INCIVA amplié el término para la presentación de propuestas, se tendrá por válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización.

Cualquier modificación a los presentes Pliegos de Condiciones, será comunicada por medio de adendas, que formarán parte integrante de los mismos.

Después de vencido el plazo para presentar propuestas, no podrá hacerse reclamo o solicitar modificación alguna, por mala interpretación de los pliegos de condiciones, desconocimiento de la naturaleza de las condiciones etc., y por lo tanto, no podrá hacerse modificación alguna a la propuesta.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego de condiciones.

2.13 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Los documentos que forman parte de este proceso son entre otros:

- El estudio y documentos previos
- Acto de convocatoria pública

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Proyecto de pliego de condiciones
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego, si se presentan
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego, si aplica
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada
- El pliego de condiciones definitivo, y sus adendas si se expiden
- El acta de cierre del proceso y acta de apertura de propuestas
- La oferta presentada por oferente al que se le adjudica el proceso
- Resolución conformación comité asesor y evaluador
- Informe de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso
- La certificación de las publicaciones en el Portal Único de contratación y demás documentos que hayan sido expedidos en el presente proceso o allegados por los participantes.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso de selección abreviada menor cuantía, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la oferta. Si el proponente omite suministrar los documentos o información requeridos en el pliego de condiciones dentro del término establecido por el INCIVA y como consecuencia de ello, su oferta no se ajuste sustancialmente a lo solicitado en este, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.

2.14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el cronograma del proceso de selección abreviada, se señalará el plazo dentro del cual LA ENTIDAD deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta, o solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité de Contratación, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

2.15 INFORMES DE EVALUACIÓN; OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE LA ENTIDAD.

Los informes de evaluación serán publicados en el SECOP 2 -Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co el día establecido en el cronograma del proceso**.**

2.16 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

La respuesta a las observaciones que se presenten se dará en un documento anexo, que hará parte integral del acto administrativo de adjudicación, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación.

2.17 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en el SECOP, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

2.18 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

2.19 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, LA ENTIDAD estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 3

ASPECTOS RELATIVOS AL CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS

NO SERÁN ACEPTADAS PROPUESTAS ALLEGADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. SI SE INSISTE EN SU ENTREGA, LA ENTIDAD LAS RECIBIRÁ DEJANDO UNA NOTA DE "EXTEMPORÁNEA" Y LA MISMA NO SERÁ OBJETO DE APERTURA DENTRO DE LA AUDIENCIA PREVISTA PARA ELLO Y POR ENDE DE EVALUACIÓN.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, remitiéndolo antes de la hora límite de cierre del proceso y el INCIVA le expedirá una constancia de este hecho. No será permitido que ningún proponente modifique su oferta después que el proceso haya sido cerrado.

3.1 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar y diligenciar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los Pliegos de Condiciones, La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, los cuales constituyen la información básica para la preparación de la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el INCIVA, según el cual dicha propuesta, permanecerá disponible para su estudio y evaluación, durante la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en los términos señalados en del decreto 1082 de 2015, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo, que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, el INCIVA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

3.2 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, antes de la hora establecida para el cierre.

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

3.3 IDIOMA DE LA PROPUESTA

En acatamiento de la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el INCIVA, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma castellano. Los documentos expedidos en idioma extranjero se presentarán en fotocopia simple, pero deberán ser consularizados o apostillados según el caso una vez requeridos por el INCIVA y antes de la adjudicación.

La presentación de documentos en idioma distinto del español será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale el INCIVA, so pena de rechazo de la propuesta si no subsana dentro del dicho término.

3.4 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el INCIVA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.
En todo caso, el ente territorial, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho el INCIVA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente invitación pública los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El original y las copias de las propuestas se entregarán al Comité de contratación del INCIVA

El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes, por los proponentes y por quienes asistan en calidad de veedores ciudadanos, debidamente acreditados por autoridad competente de conformidad con la Ley 850 de 2003.

3.5 IRREVOCABILIDAD

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada, los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al INCIVA, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta. En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de la propuesta.

3.11 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito debidamente suscrito por la persona competente, a la Dirección de contratación el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

TODO ESCRITO DEBE SER ALLEGADO A TRAVÉS DEL SECOP 2

3.12 PROPUESTA ÚNICA

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, que debe comprender la totalidad de los servicios y bienes que oferta, por consiguiente:

a. Los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, sólo podrán participar, en calidad de Proponentes o integrantes del Proponente, en una propuesta. Es decir, el Proponente (o sus integrantes, en el caso de consorcios, uniones temporales) no podrán formar parte de otro consorcio o unión temporal Proponente.

b. El Proponente (o sus integrantes, en el caso de consorcios, uniones temporales) no podrán ser socio de otra sociedad Proponente o integrante de un proponente, o propietario de una empresa unipersonal Proponente o integrante de un Proponente.

c. Lo indicado en los literales a) y b) anteriores no operará en el evento en que el Proponente o sus integrantes sea(n) socio(s) de una Sociedad Anónima Abierta (de acuerdo con la definición que obra en el artículo 5º del Decreto 679 de 1994) que presente oferta en este proceso de selección.

3.13 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

El INCIVA no aceptará propuestas parciales.

3.14 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Las propuestas que reciba el INCIVA después de la fecha y hora del cierre y las entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán y serán eliminadas y devueltas al proponente en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

3.15 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, o de sus prórrogas, si las hubiere.

Durante este periodo el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

3.16 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el INCIVA corra a los Proponentes por cinco (5) días hábiles el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

3.17 FACTORES ECONÓMICOS

Para la presentación de su ofrecimiento económico, el Proponente deberá diligenciar el anexo No. 1 que contiene el Formulario de la propuesta económica al formular el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

A. Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en Pesos Colombianos.

B. Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los componentes en su descripción, unidades o cantidades pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Reajustes.

El valor de la propuesta no será reajustable durante la ejecución del contrato. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance de los servicios, productos o bienes a entregar, o la incorrecta cuantificación de los factores integrantes de los costos será por cuenta y riesgo del proponente
El INCIVA no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuadas por el Contratista, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al momento de presentación la propuesta.

Impuestos

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato observando que, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al INCIVA, aquellos son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considera tal concepto.

CAPÍTULO 4
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El INCIVA adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable, y que cumpla con los factores técnicos, financieros, organizacionales, jurídicos y económicos estipulados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta el puntaje obtenido en cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

4.2 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

4.2.1 Participantes.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones

y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.
- ¿No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta?
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

REQUISITOS HABILITANTES:

El proponente debe incluir los documentos que se relacionan a continuación, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación o al proponente no necesario para la comparación de la propuesta no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos. La no presentación de estos documentos no es causal de rechazo de la propuesta, si no lo allega, el proponente tiene plazo de presentarlo dentro den termino establecido en el cronograma del proceso. En caso de no presentarlo la propuesta será rechazada.

Para que la propuesta sea evaluada se debe cumplir con el decreto 1082 de 2015, “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes”

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, no se podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso, ni se permite corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

El INCIVA comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice, deberán ser presentadas por escrito por el oferente dentro del término que le determine la entidad, dirigidas a la Oficina Asesora jurídica del INCIVA

Si al comparar la información presentada con la documentación que aporte el oferente

dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soportes.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los siguientes requisitos habilitantes para participar.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio rio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

CRITERIO	PUNTAJE
JURÍDICO	HABILITA / NO HABILITA
FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	HABILITA/ NO HABILITA
EXPERIENCIA GENERAL	HABILITA/ NO HABILITA

De conformidad por lo preceptuado por la LEY 1150 DE 2007 articulo 5 numeral 4 parágrafo 1, en el proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por **LA ENTIDAD** en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el INCIVA, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

a. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

En cumplimiento del principio de idoneidad establecido por la Ley 80 de 1993, se debe considerar que el objeto, alcance y magnitud del proceso esté relacionado directamente con las profesiones afines a la ejecución del contrato, y para que la propuesta resulte hábil, por tal razón el representante legal de la persona natural o persona jurídica o persona plural debe ser un **Ingeniero Civil o Arquitecto** con matrícula profesional vigente, tarjeta profesional y certificado de vigencia de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA o CPNAA, por tratarse el contrato a celebrar de una actividad propia del ejercicio de la Ingeniería Civil o Arquitectura y en cumplimiento de lo contenido en el Artículo 11 de la ley 842 de 2003.

b. Carta de presentación de la propuesta (formato 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Instituto en el formato 1, correspondiente a “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones con los requisitos establecidos en el mismo.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o

apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de licitación pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

c. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales (formato 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Instituto, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. En caso de unión temporal, se indicará a el Instituto la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

6. Tratándose de consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

d. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

e. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales que no ejerzan actos y operaciones mercantiles y no tengan la calidad de comerciante, acreditarán tal calidad adjuntando título profesional de **Ingeniero Civil o Arquitecto**, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social, el cual debe contener las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente licitación pública, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.

- Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.

- Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

f. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (formato 6)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: El Instituto dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

h. Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Instituto. verificará de oficio en la página Web de la Contraloría que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

3. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que el Instituto. Consulté que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

De acuerdo con el parágrafo transitorio del Decreto 579 de 2021, los proponentes, realizarían actualización del registro de proponente en cuanto a la inclusión en el registro de la información financiera de los años 2018, 2019 y 2020

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el 09 de abril de 2021. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en

el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pág. 36)

El RUP debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado del informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

k. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

l. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad o convencional del proponente plural.

m. COPIA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

n. FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

o. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a Noventa (90) días

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la licitación pública, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

NOTA 1: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de presentación de la propuesta no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

NOTA 2: El Instituto. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Instituto.

Para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

1. BENEFICIARIO: El INCIVA AFIANZADO:

El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.

En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

2. VIGENCIA:

Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

3. CUANTIA:

Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

4. AMPARO:

El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

5. FIRMAS:

Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, El Instituto procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la propuesta

4.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Requisitos: Registro Único de Proponentes RUP.

Documento vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso y en firme antes de la adjudicación del presente proceso, con la información financiera de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:
"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo

2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.
Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el INCIVA requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

A. Capacidad Financiera

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera Requeridos Tabla No 1 Indicadores de capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$	mayor o igual a 1,03 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$	menor o igual 74%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	$\frac{UtilidadOperacional}{GastosDeInterés}$	mayor o igual a 0 veces

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad de organización, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será **RECHAZADA.**

- En el caso de oferentes plurales, por medio de Uniones Temporales, Consorcios y/o Promesa de Sociedad Futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calcularán con base en la sumatoria de las cifras individuales de cada indicador (valores de las cuentas de los Estados Financieros) de cada uno de los miembros del oferente plural, multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, acorde con las cifras del RUP a 31 de diciembre de 2018 (ver opción 1 de la formula aplicable en el manual de Colombia compra eficiente).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Corriente - Pasivo$	Mínimo	100% del Presupuesto Oficial.

A. Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	$\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio}$	**mayor o igual al 0%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$	**mayor o igual al 0%**

B. Capacidad Residual

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	$Presupuesto\ Oficial\ Estimado\ -\ A$	Mínimo $ 259.000.000
JUSTIFICACIÓN	Este indicador representa la Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.	

Para la acreditación por parte de los oferentes de la capacidad residual o K de Contratación, se deberá diligenciar el aplicativo puesto a disposición por Colombia compra eficiente para su cálculo, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual

Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar los formatos que corresponden a la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1.La lista de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscrita por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento", del clasificador de bienes y servicios, para la acreditación de la experiencia.
2.La lista de los contratos en ejecución.
3.La lista de profesionales vinculados con el proponente.

Adicional a lo anterior, se debe adjuntar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Nota: se debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios vigente del contador y/o revisor fiscal.

Para el cálculo de los indicadores de oferentes plurales se optó por usar la fórmula de la sumatoria ponderada la cual es:

$$INDICADOR\ EN\ VALOR\ MONETARIO = (INDICADOR\,1 * PARTICIPACIÓN1) + (INDICADOR1 * PARTICPACIÓ$$

$$INDICADOR\ EN\ VALOR\ MONETARIO = \sum_{i=1}^{N} INDICADORi * PARTICIPACIÓNi$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se

relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

51. Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera examinar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como: Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que dichas aclaraciones o documentos aportados por el oferente puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Requisitos para Presentación de Moneda Extranjera.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los estados financieros este expresado en monedas extranjeras, éstos deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance[1]. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

4.2 DOCUMENTOS EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del “RUP” de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, de conformidad con alguno de los códigos indicados en el presente estudio previo. También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o hay tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos indicados en el presente estudio previo, afectado por el porcentaje de participación.

El INCIVA, teniendo en cuenta las características y cuantías del presente proceso de selección de oferentes, así como el estudio del sector realizado por el Instituto, requiere para la ejecución del contrato, que los posibles proponentes cumplan con unas condiciones de experiencia mínima que le garanticen a ella que se encuentra en capacidad de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual. Por este motivo para participar en el presente proceso de selección el proponente persona natural o jurídica o plural deberán acreditar e incluir como máximo hasta tres (03) contratos de obras civiles en donde su objeto o alcance o actividades relacionadas sean en **construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de Cubiertas en Teja en Barro**,

que sumen el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV. El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del “RUP” de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, dicha experiencia deberá acreditar en como mínimo cinco (05) códigos de conformidad con alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11 00 00	11 10 00	11 10 17	Metales de base
11 00 00	11 12 00	11 12 16	Madera
11 00 00	11 12 00	11 12 20	Productos de madera diseñados
12 00 00	12 16 00	12 16 49	Agentes de impermeabilización
20 00 00	20 12 00	20 12 11	Equipo para cementar
22 00 00	22 10 00	22 10 16	Equipo de pavimentación
22 00 00	22 10 00	22 10 17	Componentes de equipo pesado
22 00 00	22 10 00	22 10 19	Maquinaría y accesorios de construcción de edificios
22 00 00	22 10 00	22 10 20	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
24 00 00	24 10 00	24 10 16	Equipo de izaje y accesorios
25 00 00	25 17 00	25 17 41	Sistema de tejado
27 00 00	27 11 00	27 11 22	Herramientas de albañilería y concreto
27 00 00	27 11 00	27 11 27	Herramientas mecánicas
30 00 00	30 10 00	30 10 17	Vigas
30 00 00	30 10 00	30 10 22	Planchas
30 00 00	30 10 00	30 10 24	varillas
30 00 00	30 11 00	30 11 15	Concreto y morteros
30 00 00	30 11 00	30 11 18	Agregados
30 00 00	30 12 00	30 12 17	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30 00 00	30 13 00	30 13 17	Azulejos y baldosas
30 00 00	30 15 00	30 15 15	Material para tejados y techos
30 00 00	30 15 00	30 15 16	Accesorios para tejados
30 00 00	30 15 00	30 15 18	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
30 00 00	30 17 00	30 17 15	Puertas
30 00 00	30 17 00	30 17 16	Ventanas
30 00 00	30 19 00	30 19 15	Escaleras y andamios
30 00 00	30 19 00	30 19 16	Escaleras y accesorios de andamiaje
30 00 00	30 26 00	30 26 40	Láminas de hierro
30 00 00	30 26 00	30 26 63	Materiales estructurales de madera
31 00 00	31 20 00	31 20 16	Otros adhesivos y selladores
31 00 00	31 21 00	31 21 15	Pinturas y tapa poros
40 00 00	40 18 00	40 18 30	Tuberías de caucho y plástico
72 00 00	72 10 00	72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 00 00	72 10 00	72 10 29	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
72 00 00	72 10 00	72 10 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11 00 00	11 10 00	11 10 17	Metales de base
72 00 00	72 12 00	72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 00 00	72 15 00	72 15 13	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72 00 00	72 15 00	72 15 14	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72 00 00	72 15 00	72 15 19	Servicios de albañilería y mampostería
72 00 00	72 15 00	72 15 22	Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos
72 00 00	72 15 00	72 15 23	Servicios de carpintería
72 00 00	72 15 00	72 15 24	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72 00 00	72 15 00	72 15 25	Servicios de instalación de pisos
72 00 00	72 15 00	72 15 26	Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal
72 00 00	72 15 00	72 15 27	Servicio de instalación y reparación de concreto
72 00 00	72 15 00	72 15 30	Servicios de vidrios y ventanería
72 00 00	72 15 00	72 15 34	Servicios de aparejamiento y andamiaje
72 00 00	72 15 00	72 15 36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72 00 00	72 15 00	72 15 39	Servicio de preparación de obras de construcción
72 00 00	72 15 00	72 15 40	Servicios de edificios especializados y comercios
73 00 00	73 18 00	73 18 11	Servicio de Revestimiento
76 00 00	76 11 00	76 11 15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76 00 00	76 11 00	76 11 16	Servicios de limpieza de componentes de edificios
81 00 00	81 10 00	81 10 15	Ingeniería civil
93 00 00	93 14 00	93 14 17	Cultura
95 00 00	95 12 00	95 12 17	Edificios y estructuras públicos

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Debido a que la experiencia solicitada es muy general y la Entidad requiere identificar que los contratos realizados tengan relación con el objeto o alcance del presente proceso contractual, se solicita que el oferente relacione máximo hasta un (01) contrato que pudo haber sido relacionado como experiencia general o adicional que no hayan sido relacionado en la experiencia general y tenga dentro de su objeto o alcance o actividades relacionadas con **Adecuaciones y/o Mantenimientos en Museos Arqueológicos**, que su valor sea igual o superior al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV y dicho contrato deberá acreditar en como mínimo tres (03) códigos de conformidad con alguno de los siguientes códigos::

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11 00 00	11 12 00	11 12 16	Madera
27 00 00	27 11 00	27 11 22	Herramientas de albañilería y concreto
72 00 00	72 10 00	72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 00 00	72 10 00	72 10 29	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
72 00 00	72 10 00	72 10 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 00 00	72 12 00	72 12 14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 00 00	72 15 00	72 15 36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72 00 00	72 15 00	72 15 39	Servicio de preparación de obras de construcción
72 00 00	72 15 00	72 15 40	Servicios de edificios especializados y comercios
76 00 00	76 11 00	76 11 15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76 00 00	76 11 00	76 11 16	Servicios de limpieza de componentes de edificios
81 00 00	81 10 00	81 10 15	Ingeniería civil
93 00 00	93 14 00	93 14 17	Cultura
95 00 00	95 12 00	95 12 17	Edificios y estructuras públicos

Los contratos deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso y deben estar incluidos dentro de los contratos relacionados como experiencia general.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de verificación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el Caso de Consorcios o uniones Temporales, se calificará la experiencia mínima teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal, por su porcentaje de participación.

NOTA 1. En el evento en el que el proponente presente su experiencia acreditada en el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, que contenga la totalidad de la información anteriormente relacionada, el Comité Evaluador procederá a la verificación correspondiente en tal documento atendiendo lo normado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012.

En caso que el Proponente relacione o anexe más de cuatro (4) contratos para experiencia específica, para efectos de evaluación, solo se tendrá en cuenta los tres primeros que se encuentren relacionados en su orden. Estos deben tener los soportes necesarios para su evaluación, en referencia a las condiciones técnicas anteriormente referidas.

Si el proponente no cumple estos requisitos se calificará NO ADMISIBLE.

NOTA 2: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ✔ Copia del Contrato y certificación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el INCIVA, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, utilizando la **tabla N° 1** de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA N° 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

Año	SMMLV	Variación % Anual	Decreto del Gobierno Nacional
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	908.526	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	1.160.000	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	1.300.000	8%	2293 de diciembre 1 de 2023
2025	1.423.500	9.5%	1752 de diciembre 24 de 2024

10. REQUISITOS PONDERABLES:

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar con las propuestas HABILITADAS una ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes, se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de mil (1000) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	599PUNTOS
PLAN DE CALIDAD	289 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	1 PUNTO
MIPYME	1 PUNTO
PUNTAJE MAXIMO	**1000 PUNTOS**

SELECCIÓN OBJETIVA

Como se menciona textualmente en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Igualmente, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De la selección objetiva, aclara que “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.” Y en su parágrafo 2, precisa:

“Parágrafo 2.- Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en Licitaciones o concursos.”

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (599 PUNTOS)

El INCIVA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo quinientos noventa y nueve (599) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido, en forma aleatoria, para la ponderación de la oferta económica.

El precio tendrá una asignación de 599 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Métodos de evaluación de la oferta económica.

A partir del valor de las propuestas económicas se asignará máximo 599 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el primer día de la evaluación conforme al cronograma del proceso de selección, certificada por la superintendencia financiera en su sitio web, link: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/.
El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

El INCIVA asignarán el método de evaluación según el valor de los dos (02) dígitos decimales de la TRM que rija el primer día de la evaluación conforme al cronograma del proceso de selección según la siguiente tabla:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Con las propuestas válidas se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

$$Pa = (P1 + P2 + Pn) / n$$

n = Número de propuestas válidas
Pa = Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTAJE = 599\,X\,(1 - (\left(\frac{ABS\,(Pa-Peval)}{Pa}\right)))$$

Las propuestas cuyo valor sea inferior o igual al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTAJE = 599\,X\,(1 - (\left(\frac{(Pa-Peval)}{Pa}\right)))$$

Peval = propuesta en evaluación

2. Media Aritmética Alta

El precio tendrá una asignación de 599 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas válidas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

Paa = (Pmax+ Pa) / 2

Paa = Promedio aritmético alto
Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
Pa = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTAJE = 599\,X\,(1 - (\left(\frac{ABS\,(Paa-Peval)}{Paa}\right)))$$

Las propuestas cuyo valor sea inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTAJE = 599\,X\,(1 - (\left(\frac{(Paa-Peval)}{Paa}\right)))$$

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

El precio tendrá una asignación de 599 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla: Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (ny)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Pg = [Po \times Po \timesx\ Ponv \times Pi \times P2 \times \ ... \times Pn]\ \ 1/\ (n + nv)$$

Donde:
Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTAJE = 599\ X\ (1 - \left(\left(\frac{ABS\ (Pg - Peval)}{Pg} \right) \right))$$

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTAJE = 599\ X\ (1 - \left(\left(\frac{(Pg - Peval)}{Pg} \right) \right))$$

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Oferta Económica

El OFERENTE presentará el valor de su OFERTA Y RELACIÓN DE DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS EN EL ANEXO No. 1, la cual debe ajustarse en todos los ítems y condiciones técnicas de los términos de la presente invitación, conforme al Anexo Técnico. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los requerimientos anteriormente mencionados, ésta será RECHAZADA. El oferente en su oferta económica debe incluir análisis de precios unitarios de todas actividades, so pena de ser rechazada su oferta por inexactitud o falta total o parcial de cualquier requisito en él contenido. En el caso en que el oferente omita establecer valor unitario para uno o varios Ítems del cuadro de cantidades, la propuesta será rechazada.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el INCIVA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir, si

se llegaren a causar, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consulto la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial de la presente invitación pública. Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26 numeral 6 de la ley 80 de 1993, a cuyo tenor "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario No.1082 de 2015.

El OFERENTE al indicar el valor de su oferta debe presentar debidamente diligenciado el Anexo No. 1 "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, PRECIOS Y OFERTA ECONÓMICA" con la totalidad de los Ítems que lo integran, impreso, consignando la información requerida. El precio estará determinado por el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, que la integrará la sumatoria del valor de cada bien y/o elemento y/o material y/o equipo ofertado. El valor de la OFERTA debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el AIU, para los ítems que la requieran, según los casos de ley y además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos o indirectos a que haya lugar. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, El INCIVA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximar al peso más cercano, ya sea por exceso cuando este sea mayor a 0.50 centavos o por defecto cuando este sea menor o igual 0.50 centavos.

La evaluación económica se efectuará al proponente con **LA OFERTA MÁS FAVORABLES Y OBJETIVA,** verificando también el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las demás propuestas se podrán verificarán en orden descendente en términos de menor valor de oferta, en aplicación de los Principios de Economía Contractual, y/o Procedimental, Transparencia, Responsabilidad, Eficiencia, y Eficiencia.

Serán rechazadas las propuestas en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva. Constituyen causales de rechazo las siguientes

- Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no justifique en la fecha indicada por la entidad el valor por él ofertado.

- Cuando la propuesta presentada sea parcial o incompleta respecto de la totalidad de requerimientos condiciones técnicas de los Ítems establecidas en el anexo técnico 1.

- Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

- No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el anexo 1 de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.

- Cuando algunos de los análisis de precios unitarios ofertados no cumplan con las unidades de medida y/o especificaciones técnicas y/o cantidad y/o la descripción y/o la mano de obra no se cuantifique con la normatividad legal vigente y requeridas en los anexos técnicos del Pliegos de Condiciones, conforme a lo reportado por el proponente en el formato del anexo Oferta Económica, descripción, cantidades y precios, anexo de APU`s, Anexo de Descripción del AIU.

- No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el anexo 1 de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción, cantidad y precio o impida el conocimiento sobre el valor de todos los ítems ofertados, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y solicitados como mínimo en el anexo técnico.

- Cuando el oferente supere los porcentajes establecidos por la Entidad para la discriminación del AIU, Administración (32%), Imprevistos (1%), Utilidad (6%) y A.I.U. total. (39%).

- Cuando el oferente supere el incremento por distancia establecido por la Entidad.

Análisis de Precios Unitarios – APU

Los proponentes deberán presentar con su oferta, los análisis de precios unitarios de todos los ítems relacionados en la propuesta económica (para cada una de las obras) (ANEXO APU), los cuales deben cubrir absolutamente todos los costos de personal, materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, según el caso, herramientas, maquinarias, equipos, combustible, motoristas, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas y de los diseños.

De igual forma, en dichos precios y presupuesto, el proponente deberá incluir todos los costos que le generen la compra, embarques, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, etc, nacionales y extranjeros de materiales, insumos, equipos, herramientas, etc, que se requieran para la ejecución del contrato. El Instituto no reconocerá suma alguna por la inobservancia de la presente condición.

Si el proponente decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios, por tanto, dichos descuentos se mantendrán vigentes sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato.

Cualquier omisión del proponente en cuanto a materiales, cantidades, insumos, equipos, herramientas, maquinarias, mano de obra, etc, que se detectase en uno o algunos precios unitarios en el momento de ejecutar los trabajos y que fueren necesarios de incluir para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, correrá por cuenta del Proponente; el Instituto no le reconocerá suma adicional con ocasión de esta circunstancia, sin perjuicio de las consecuencias que como causal de rechazo de la propuesta contiene este pliego de condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las causales de rechazo durante la etapa de evaluación

Discriminación y/o cálculo del A.I.U.

Los proponentes deberán presentar con su oferta, los análisis del cálculo del A.I.U., de todos los costos indirectos relacionados con la propuesta económica, los cuales deben cubrir absolutamente todos los costos de personal, materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, según el caso, herramientas, maquinarias, equipos, combustibles, motoristas, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas y de los diseños. De igual forma, en dichos precios y presupuesto el proponente deberá incluir todos los costos que le generen la compra, embarque, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, etc, nacionales y extranjeros de materiales,

insumos, equipos, herramientas, etc., que se requieran para la ejecución del contrato, el Instituto no reconocerá suma alguna por la inobservancia de la presente condición.

Con el fin de tener una evaluación objetiva y transparente para el presente proceso contractual, este despacho dará los siguientes insumos y aspectos mínimos que cada oferente deberá plasmar en su propuesta y de esta forma tener una comparación objetiva de las propuestas:

1. Personal Técnico, Administrativo y Profesional de Obra: Cargo del personal (profesional, técnico o administrativo), valor mensual que debe incluir todas las prestaciones sociales legales y demás prestaciones normativas que la ley colombiana establezca, porcentaje de ocupación, duración del profesional en obra (debe ser igual o inferior que el plazo del futuro contrato), valor parcial, valor en pesos y porcentaje de dedicación.
2. Gastos y Costos de Oficina: Valor mensual, porcentaje de ocupación, duración de los costos y gastos de oficina (debe ser igual o inferior que el plazo del futuro contrato), valor parcial, valor en pesos y porcentaje de dedicación.
3. Pólizas: Porcentaje requerido según lo estipulado por el pliego de condiciones, duración en meses según lo estipulado por el pliego de condiciones, porcentaje de la prima que cada aseguradora cobra al proponente, valor en pesos y porcentaje de dedicación. (**Nota:** Se aclara que deben estar discriminada cada póliza que el pliego de condiciones está solicitando).
4. Descuentos Sobre el Contrato: Tipo de descuento, porcentaje legal aplicado del descuento, Valor de la oferta, valor parcial, valor en pesos y porcentaje de dedicación. Para dar mayor claridad de los descuentos que realiza el instituto como entidad descentralizada del departamento del Valle del Cauca se adjuntan los descuentos mínimos que deben tener cada oferente en la propuesta y los porcentajes legales aplicables (**Nota:** De igual forma cada oferente tiene verificar si hay más descuentos adicionales aplicables según sea el caso personal los cuales deben relacionarlos y/o reportarlos en la discriminación del AIU de la propuesta):

Tipo de Descuento	Porcentaje
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5,00%
Pro-Desarrollo	2,00%
Retefuente	2,00%
Reteica	1,00%
Universidades - Univalle	2,00%
Pro-Cultura	1,00%
Pro-Hospitales	1,00%
Pro-Pacifico	0,50%
Pro-UCEVA	0,50%
Pro-Electrificación Rural	0,20%
Pro-Deportes	2,50%
Impuesto Timbre	0,50%

Nota: En caso tal de no cumplir con los requisitos mínimos establecidos anteriormente, se informa que se le aplicará la(s) causal(es) de rechazo y eliminación de la propuesta, según sea el caso en el que cada propuesta esté inmersa, a los oferentes que no cumpla con lo estipulado.

Se omiten costos se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del suministro de papelería y elementos de escritorio escolares del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

El INCIVA verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, descripciones, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que no se hayan modificado las cantidades, descripciones y las unidades de medida estimados por la entidad
- Que los Análisis de Precios Unitarios cumplan con las condiciones técnicas mínimas establecidas.
- Que el oferente no supere los porcentajes establecidos de los costos Indirectos del proyecto - A.I.U., Administración (32%), Imprevistos (1%), Utilidad (6%) y A.I.U. total. (39%).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Al realizar la evaluación de la propuesta económica, con el ánimo de identificar una oferta artificialmente baja, el INCIVA tendrá como insumos para el análisis, la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.
- Además, es de señalar que las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:
 - comparación absoluta;
 - y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa el INCIVA contrastara cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas.

El INCIVA adopta la recomendación de la agencia nacional de contratación pública. Colombia Compra Eficiente – respecto a la metodología como sugerencia para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

PLAN DE CALIDAD (289 PUNTOS)

El PROPONENTE presentará con su propuesta, un programa de aseguramiento de la calidad de la obra.

A. Si el plan de aseguramiento de calidad contiene la totalidad de los componentes con sus respectivas descripciones, se le asignará al proponente 289 puntos;

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

I. Plan de aseguramiento de calidad de la obra

Plan de calidad
Plan de Inspección y ensayo
Señalización
Plan de Salud ocupacional
Plan de Control de Riesgos

Nota: El documento del plan de calidad debe ir firmado por el representante legal. De omitir algún requisito planteado por la entidad los proponentes no tendrán puntaje alguno en este requisito, se aclara que lo anterior no inhabilitará al oferente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Puntajes adicionales a la industria nacional. En desarrollo de la Ley 590 de 2000, 35 y la Ley 816 de 2003, las entidades públicas deben promover e incrementar la participación de MIPYME en los procesos de contratación que adelanten. Para tal efecto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se compila gran parte de la reglamentación existente

en materia de compras públicas, dentro del cual se encuentra la forma de hacer efectivos los incentivos previstos en la Ley.

De esta forma, del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, salvo en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Para ello, la Entidad deberá incluir el puntaje adicional de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, referido a: En este sentido, los factores de evaluación de las ofertas incluidos en los pliegos de condiciones deberán incluir puntos adicionales en los porcentajes previstos en la Ley para que, al momento de puntuar y evaluar las distintas ofertas, se otorguen puntos a la oferta de bienes y servicios nacionales y de ésta forma, se les privilegie al momento de adjudicar el contrato.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán los puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes ofrecidos, los cuales son excluyentes (se toma solo un valor para cada proponente, dependiendo de los servicios ofrecidos):

Para el otorgamiento de puntaje por este criterio, el proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta lo requerido en el presente numeral.

ORIGEN DE LOS BIENES	**PUNTAJE**
Servicios nacionales	100
Servicios Nacionales y extranjeros	50

SE RESALTA QUE PARA OTORGAR EL PRESENTE PUNTAJE SE DARÁ APLICABILIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 680 DE 2021 EN LO REFERENTE A:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. cuyo texto será el siguiente: "Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de Servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, se otorgará mínimo el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el siguiente puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

EL INSTITUTO a través del supervisor verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (1 PUNTO)

La Entidad asignará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, con la Ley 2125 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 12 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME (1 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá

encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El oferente debe demostrar por medio de este documento que es una Mipyme.

4.6 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, EL INCIVA través del comité de contratación, el cual evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el mencionado decreto, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

Se podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación y antes de la adjudicación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud de la Entidad dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

4.7 TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

El comité realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes y ponderables en término señalado en el cronograma, el cual podrá ser modificado mediante adendas.

4.8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente pliego.

Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la evaluación ponderable.

4.9 ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, el INCIVA podrá solicitar a uno o varios Proponentes que aclare su propuesta, sin que ello implique modificación, adición o mejorar la misma.
La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, esta última dentro del plazo previsto en la respectiva solicitud. En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para adicionar o modificar la propuesta. El INCIVA tomará de las aclaraciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Si el Proponente presenta al INCIVA las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas o las respuestas no corresponden a lo solicitado, o no las presenta, el INCIVA entenderá que no hay lugar a la aclaración y evaluará con base en la información presentada en la oferta.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los requisitos o la falta de documentos exigidos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta presentados, el proponente dispondrá del término otorgado en la evaluación o comunicación que para tal efecto publique en el Portal Único de Contratación o le envié por cualquier medio el INCIVA, ante lo cual deberá presentar debidamente subsanado lo solicitado por el INCIVA, de no presentar lo requerido en el plazo otorgado se rechazará el ofrecimiento.

5.1 ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El INCIVA queda en libertad de aceptar o no las propuestas que no cumplan con las formalidades y requisitos establecidos en estos Pliegos de Condiciones, de adjudicar o declarar desierta este proceso de selección y se reserva el derecho de absolver aquellas irregularidades de las propuestas que se reciban, siempre y cuando no implique omisión de alguno o algunos de los requisitos esenciales de la selección, y no se afecte el tratamiento igualitario de los proponentes.

5.2 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en los estudios o participado en la elaboración de los Pliegos de Condiciones para este proceso de selección, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
b. Cuando sean presentadas extemporáneamente o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.
c. En el caso de que la propuesta no cumpla con las exigencias indicadas en los Pliegos y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como RECHAZADA y por ende no será objeto de evaluación técnica
d. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no se logren aclarar las inconsistencias.
e. Cuando se presente precios artificialmente bajos y que al solicitar aclaración y/o explicación estos no estén bien sustentados
f. Cuando en el formulario de cantidades, se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique su descripción, unidades y cantidades, o no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems.
g. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el INCIVA
h. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término señalado por el Comité Evaluador de Propuestas.
i. Cuando haya lugar a una de las causales de inhabilidad o incompatibilidades, establecidas en la Constitución y en la Ley.
j. Cuando un Proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto en caso de sociedades anónimas.
k. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras entidades diferentes, que también estén participando en la presente contratación.
l. Cuando un socio de una firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta de otra persona natural o jurídica, que también esté participando en este proceso.

m. Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para este proceso.
n. Cuando el proponente o Representante Legal se niegue a recibir las visitas, que determine INCIVA, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
o. Cuando no se cumpla con las especificaciones y/o descripciones técnicas requeridas en los Pliegos de Condiciones y los estudios previos; o cuando no se presenten las certificaciones de cumplimiento de las especificaciones exigidas por la entidad en el numeral 4.6.2.
p. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
q. Cuando uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.
r. Cuando se presenten diferencias entre la Declaración de Renta y los Estados Financieros, no explicadas en la conciliación contable y fiscal.
s. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación excedan los límites de su representación.
t. Cuando el INCIVA descubra falta de veracidad en la documentación presentada para la convocatoria, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
u. Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley
v. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, correo, cinta magnética o fax.
w. Encontrarse reportado en el boletín de responsabilidad fiscal que expide la Contraloría General de la República.
x. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego.
y. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso
z. Presentar propuesta y exigir el pago de la misma en moneda extranjera
aa. Dar información falsa o aportar documentación apócrifa o que no corresponda a la verdad.
bb. Cuando no se presente manifestación de interés o cuando esta no haya sido incluida en el listado de manifestación de interés.
cc. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no justifique en la fecha indicada por la entidad el valor por él ofertado.
dd. Cuando la propuesta presentada sea parcial o incompleta respecto de la totalidad de requerimientos condiciones técnicas de los Ítems establecidas en el anexo técnico 1.
ee. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido para la presente contratación.
ff. No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el anexo 1 de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
gg. Cuando algunos de los análisis de precios unitarios ofertados no cumplan con las unidades de medida y/o especificaciones técnicas y/o cantidad y/o la descripción y/o la mano de obra no se cuantifique con la normatividad legal vigente y requeridas en los anexos técnicos del Pliegos de Condiciones, conforme a lo reportado por el proponente en el formato del anexo Oferta Económica, descripción, cantidades y precios, anexo de APU`s, Anexo de Descripción del AIU.
hh. No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el anexo 1 de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción, cantidad y precio o impida el conocimiento sobre el valor de todos los ítems ofertados, conforme

a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y solicitados como mínimo en el anexo técnico.

ii. Cuando el oferente supere los porcentajes establecidos por la Entidad para el cálculo y discriminación de los costos indirectos de obra - A.I.U. es el treinta y nueve por ciento (39%), discriminado de la siguiente: administración (32%), Imprevistos (1%), Utilidad (6%) para un total del A.I.U. del (39%).

jj. Cuando el oferente supere el incremento por distancia establecido por la Entidad.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Evaluados los aspectos de ponderación y de conformidad con los puntajes obtenidos, se determina el orden de elegibilidad.

En el evento de presentarse empate, el INCIVA debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones

mutuales

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA 1 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

NOTA 2 Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3 Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de la persona natural o de vinculación laboral de:

- la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar
- personal con movilidad reducida
- Personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
- personas en proceso de reintegración o reincorporación
- MIPYMES

Se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

12. En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas, así:

- Se dispondrá de tantas balotas del mismo color, como proponentes empatados, y se marcarán cada una de ellas desde el número 1 hasta el número de empatados y se introducirán en una bolsa no traslúcida.

- Cada proponente empatado sacará una balota de acuerdo al orden de presentación de su propuesta, esto es según la hora de presentación de la misma, y que quedó consignado en el informe de presentación de ofertas.

- El proponente ganador será aquel que saque la balota marcada con el NÚMERO 14.4.1 Acreditación de los factores de desempate.

a. ACREDITACIÓN DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA

La condición de Mujer Cabeza de Familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener el vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

b. ACREDITACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener su vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

c. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán aportar con la propuesta certificación expedida por la oficina de trabajo; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

d. ACREDITACIÓN DE PERSONAS MAYORES (que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley).

Anexar con la oferta copia de la cédula de la persona mayor y declaración ante notario que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

e. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, Rrom O GITANAS.

Certificación expedida por el Ministerio del Interior que acredite a qué población pertenece.

Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener su vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo

f. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN que acredite que la persona se encuentra en proceso de reintegración o reincorporación a la vida civil.

Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener su vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

5.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el INCIVA, podrá declarar desierta el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

El proyecto se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente ofertas
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de Condiciones
- Cuando no se presenten manifestación de interés de participación.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.
- Cuando ninguno de las proponentes obtenga el puntaje mínimo requerido para adjudicarle el proceso.

5.6 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El INCIVA podrá suspender el presente proceso de contratación mediante acto administrativo motivado, atendiendo circunstancias que sean de interés público y/o general y que ameriten la suspensión de este, en la medida en que se deba realizar un análisis de la situación presentada, y para que la entidad garantice los principios generales de la contratación estatal y de la actuación administrativa, puesto que el interés general se complace y armoniza con una eficiente y adecuada actividad de la Administración dentro de todo el proceso contractual, lo que permite a su vez una normal terminación de los procesos de selección. Además, una vez culminado el periodo de suspensión del proceso, posterior al análisis de la entidad, éste podrá reanudarse en el estado en que se encuentra.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO CONTRATO

6.1 SOBRE LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente contratación al secretario de desarrollo institucional o a quien se delegue.

El INCIVA previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas con

base en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y precio, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones y sea la que ocupe el primer lugar en el orden establecido por el Comité Evaluador y obtenga el puntaje mínimo requerido.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. El proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del INCIVA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el INCIVA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los DIEZ (10) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Contra el acto de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al INCIVA y al proponente que resulte favorecido.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del INCIVA, de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista y del respectivo registro presupuestal. La presentación de la garantía, deberá efectuar el contratista dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

6.2 SUPERVISIÓN

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados al objeto del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones y decisiones del supervisor al Contratista podrán ser ratificadas por la entidad contratante.

Serán funciones del supervisor asegurar al INCIVA, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato.

El supervisor en cumplimiento de sus funciones vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato de acuerdo con lo estipulado.

6.3 PLAZO DE LIQUIDACIÓN

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015.

Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INCIVA, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades, posterior al acta de recibo del objeto a contratar, con entrega total de los informes de Supervisión y haber

presentado el último informe mensual.

6.4 GARANTÍAS QUE EL INCIVA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor del INCIVA, la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de Seguros o entidad Bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI** (Señale con X)	**NO** (Señale con X)
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	X	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	30%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas	X	
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Termino de duración del contrato y 3 años mas	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener en cuenta la nota	Termino de duración del contrato y 4 meses mas	X	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 5 años mas	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas		X

NOTA: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
GARANTIAS

- ✔ ***DE CUMPLIMIENTO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste.*
- ✔ ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por el término del contrato más el plazo previsto para la liquidación de éste.*

- ✔ ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:*** *Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste.*

- ✔ ***DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años más.*

- ✔ ***DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL****: Por monto equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de vigencia del contrato.*

- ✔ ***DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA****: por una cuantía del 20% del valor definitivo del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra.*

Además de lo anterior, las pólizas deben especificar que la entidad asegurada es El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. La aseguradora responderá al INCIVA por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El contratista debe mantener vigentes las garantías y debe ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento de una suspensión temporal del mismo.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por el INCIVA para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por el INCIVA para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el INCIVA, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo INCIVA haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del contrato. Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos.

6.5 IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del proponente, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.6 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato objeto del presente proceso de selección de menor cuantía se suscribirán dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente a la adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la entidad. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, el INCIVA hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección de menor cuantía se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contendrá en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el supervisor como el INCIVA y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato.

6.8 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) Los documentos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

b) Las actas de las audiencias previstas en el presente pliego de condiciones y el informe de evaluación de las propuestas.
c) La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.
d) La garantía única y seguros exigidos.

6.9 ORDEN DE INICIACIÓN

La ejecución se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio, la cual se suscribirá cuando se haya perfeccionado el contrato. (Presentación de las garantías correspondientes y el acta de Aprobación de Pólizas, expedición del compromiso presupuestal y etc.

6.10 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 ó 61 de la Ley 80 de 1993. El término para la liquidación del contrato comenzará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la compraventa debidamente diligenciada.

6.11 MULTAS

El contratista autoriza al INCIVA para retener, a través de quien corresponda el monto de las multas liquidadas en contra del contratista en caso de mora o incumplimiento parcial ó total. Estas multas serán liquidadas hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de contrato, con fundamento en los perjuicios que sufra el INCIVA.

6.12 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al INCIVA, título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el INCIVA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.13 CADUCIDAD

El INCIVA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

Atentamente;

EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Directora INCIVA

Proyectó y Revisó: María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Jurídica
c:\users\juridica.inciva.000\desktop\juridica 2023\licitaciones\menor cuantia\samc-001-2025\proyecto de pliegos samc-001-2025 cctv.docx

ANEXO OFERTA ECONÓMICA
Cuadro de Descripción, Cantidades, Precios y Valor Total de la Oferta

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA	
OBJETO :	CONTRATAR UNA (1) PERSONA NATURAL, JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ADECUACIONES CASA GUADUA, CENTRO OPERATIVO MUSEO ARQUEOLÓGICO CALIMA EL DARIÉN, CALLE 10 # 12 - 50, MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	179,88		
	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	64,00		
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON. (RAMPA)	M2	13,57		
2	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
	DESM.CUBIERTA TEJA BARRO	M2	179,88		
	DESM.ESTRUCTURA MADERA T.BARRO	M2	179,88		
	DESM.CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA	ML	27,00		
	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	27,00		
	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	165,05		
	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	31,40		
	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM (RAMPA)	M2	6,75		
	DESM.APARATO SANITARIO	UND	4,00		
	DEMOL.REPELLO	M2	31,40		
	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	109,11		
	DEMOL.LOSA CONCRETO E<=15CMS	M2	6,80		
	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA >=20 KM	M3	49,00		

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
3	**CUBIERTA**				
	VIGA MADERA CHANUL 3x6x4MTS CEPILL-CANT.	ML	27,00		
	ENTRAMADO EN GUADUA PARA TEJA FIBROCEMENTO	M2	179,88		
	INMUNIZACION ENTRAMADO GUADUAS	M2	179,88		
	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA (BARNIZ)	M2	179,88		
	TEJA FIBRO CEMENTO TIPO COLONIAL	M2	179,88		
	CABALLETE UPVC	ML	42,00		
4	**CIELO FALSO**				
	ENTRAMADO LISTON 2X3 AMARILLO C/50-60CM	M2	27,00		
	C.F.MADERA LISTON MACH.PINO CIPREX-MADER	M2	27,00		
	INMUNIZACION MACHIMBRE-CIELOS MADERA	M2	27,00		
	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA (BARNIZ)	M2	27,00		
	RASQUETEADA Y RESANE CIELO FALSO	M2	9,32		
	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	16,12		
	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	28,28		
5	**MUROS**				
	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	142,30		
	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	363,70		
	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2	31,40		
	SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE REPELENTE AGUA INCOLORO PARA FACHADAS, INCLUYE BROCHA CERDA, RODILLO FELPA, MANO DE OBRA PINTURA 1 AYUDANTE Y 1 OFICIAL, ANDAMIO CERTIFICADO Y HERRAMIENTA MENOR	M2	148,47		
6	**PISOS Y RAMPA**				
	ALISTADO PISO 4 CM	M2	165,05		
	CERAMICA 30.01-32.50x30.01-32.50 TRAF.3	M2	165,05		
	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	ML	86,01		
	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	4,07		
	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INVIAS CON TRANSPORTE, LA ACTIVIDAD DEBE CONTENER Y EJECUTARSE CON SUB-BASE TRITURADA, VIBROCOMPACTADOR TIPO SALTARIN, AGUA, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA 3 AYUDANTES	M3	3,12		
	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	30,69		
	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	6,82		

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	1,44		
	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	216,00		
7	**ACABADOS, SUMINISTROS E INSTALACIONES**				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLACA ALIGERADA EN BLOQUELON, DIMENSIONES DEL BLOQUELON 80CM X 23CM X 8CM; EL APU INCLUYE BLOQUELON, PERFIL 6M PLACAFACIL 1.4MM 26.46KG, CHAZOS EXPANDIBLE 3/8", MANO DE OBRA 2 AYUDANTES Y 1 OFICIAL, HERRAMIENTA MENOR Y ANDAMIO CERTIFICADO	M2	6,80		
	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND	2,00		
	LAVAMANOS COLGAR LINEA MEDIA	UND	2,00		
	GRIFO DUCHA SENCILLA (MED)	UND	2,00		
	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND	1,00		
	ESPEJO CLARO DE 4 MM	M2	2,00		
	ESMALTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	8,00		
	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	8,00		
	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	28,00		
	LIJADA, RESANE, INMUNIZACIÓN Y BARNIZ DE REJA EN MADERA ZONA GRADAS INTERNAS; INCLUYE MANO DE OBRA 2 AYUDANTES Y 1 OFICIAL, HERRAMIENTA MENOR	UND	1,00		
	ESMALTE GUADUAS VERTICALES Y MUROS	ML	120,00		
	DESMONTE, RETIRO Y REPOSICIÓN DE GUADUAS MAL ESTADO UBICADAS VERTICALMENTE SOBRE MUROS DE 3 METROS DE ALTO; CADA SET DE GUADUAS INCLUYE LO SIGUIENTE: 20 GUADUAS, INMUNIZANTE MADERA, BARNIZ, MORTERO 1:3 DE PEGA, MANO DE OBRA 2 AYUDANTES Y 1 OFICIAL Y HERRAMIENTA MENOR	UND	3,00		
	ACOM.E.2F(2# 10+1#10) ,3/4" EMT"	ML	300,00		
	TUBERIA EMT 3/4	ML	300,00		
	UNION EMT 3/4	UND	20,00		
	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1,00		

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	12,00		
	CURVA EMT 3/4	UND	50,00		
	SWITCHE S2	UND	8,00		
	TOMA BLANCO NORMAL	UND	10,00		
	SALIDA S2 EMT	UND	8,00		
	SAL TOMA 120 EMT	UND	10,00		
	SAL LAMP EMT	UND	15,00		
	BALA PANEL LED 18W	UND	15,00		
	TUB.PVC 2 SANI.	ML	120,00		
	TUB.PVC 4 SANI.	ML	150,00		
	CODO SANITARIO PVC 90 CC-2	UND	10,00		
	CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	10,00		
	YEE SANITARIA DOBLE PVC 4	UND	10,00		
	REDUCCION SANITARIA PVC 4X2	UND	12,00		
	CAJA INSPECCION 100X100 CM [CONCRETO]	UND	8,00		
8	**MUROS JARDÍN ZONA CASA MUSEO**				
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	42,00		
	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	42,00		
	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	42,00		
	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA >=20 KM	M3	7,00		
	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	3,78		
	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	1,26		
	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	1,64		
	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	246,00		
	MURO LAD.SOGA LIMPIO 2C	M2	29,40		
	REPELLO MURO 1:3	M2	29,40		
	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	29,40		
	KORAZA [2M]	M2	29,40		
	TUB.PVC 2 SANI.	ML	6,00		
9	**ACARREOS INTERNOS**				
	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10	HC	16,00		

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
	PERS				
10	**ASEO**				
	LIMPIEZA GENERAL	M2	221,88		
	VALOR COSTOS DIRECTOS				

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		
ADMINISTRACION	32,00%	
IMPREVISTOS	1,00%	
UTILIDAD	6,00%	
TOTAL AIU	**39,00%**	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O PROPONENTE.

Nombre del oferente o de su representante legal.
CC Nº. _____ De _____
Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s) firma(s) _____ (anexar copia)
Dirección de correo: _____
Dirección electrónica: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____

ANEXO. A.P.U.
FORMATO ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS "APU´s" PARA CADA ITEM

INCIVA	**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**
OBRA:	

NOMBRE DEL ITEM:			**UNIDAD: ___**		
			No. ITEM: ___		
DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	DESP. %	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL.
MATERIALES					
				SUBTOTAL MATERIALES	**$**
MANO DE OBRA					
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**$**
EQUIPO					
				SUBTOTAL EQUIPO	**$**
	COSTO DIRECTO DEL ITEM				**$**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O PROPONENTE.

ANEXO. DESCRIPCIÒN DEL AIU

INCIVA				**COSTOS ADMINISTRATIVOS**		
OBRA:						
VALOR COSTO DIRECTO				%. ADMIN PRESUPUESTO:		
VALOR COSTO TOTAL				%. ADMIN CALCULADO:		
DURACION OBRA EN MESES						
COSTOS ADMINISTRATIVOS	**VALOR MENSUAL**	**%OCUP**	**Meses Dedic.**	**VALOR PARCIAL**	**% S/Costos Directos**	**O EN O**
PERSONAL TECNICO Y ADM: (Incl. Prest. Soc.)						
OFICINA, PAPELERIA Y OTROS:		%Utiliz.	Meses			
COSTO OFICINA						
COSTO PAPELERIA, FOTOCOPIAS, ETC.						
OTROS						
LEGALIZACION DEL CONTRATO (Pólizas):	% Requerido	Durac+ (Meses)	% prima			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO						

POLIZA DE MANEJO DE ANTICIPO						
POLIZA DE R. CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
POLIZA DE ESTABILIDAD (Duración en Años)						
POLIZA DE SALARIOS Y P. SOCIALES						
LEGALIZACION DEL CONTRATO (Otros):						
IMPUESTO DE TIMBRE	0,00%					
PUBLICACION						
DESCUENTOS SOBRE EL CONTRATO:	%	Vr. Ttl Contrato				
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)						
Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $69.962.363)						
Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 129.729.848)						
Pro - Univalle – EV						
Pro - Hospital – EH						
ADMINISTRACION:						
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS					**%**	**$**
UTILIDAD:						
UTILIDAD ESTIMADA POR EL PROPONENTE					**%**	**$**
COSTO TOTAL DEL AU					**%**	**$**

NOTA: El oferente deberá incluir todos los costos requeridos en el pliego que soportan el A.I.U. el presente anexo es de referencia.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O PROPONENTE.

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
INCIVA
Ciudad

Asunto: proceso selección abreviada de menor cuantía N° xxx

Nosotros los suscritos (representantes legales y/o autorizados de la (s) aseguradora _____(s) hacemos la siguiente propuesta para el proceso N° XXX y citada en referencia y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a notificarnos del acto de adjudicación correspondiente y a cumplirlo de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de este Concurso de Méritos.

Declaramos así mismo:

1) Que ésta propuesta y la adjudicación que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de ésta carta.
2) Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial es esta propuesta ni en la adjudicación probable que de ella se derive.
3) Que conocemos los pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos de la selección y aceptamos todos los requisitos en ellos contenidos.
4) Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la Selección Pública (indicar números y fechas de cada uno).
5) Que nos comprometemos a cumplir el objeto de la Selección en el plazo establecido por EL INCIVA
6) Que nos comprometemos a otorgar la garantía requerida de acuerdo a las condiciones y normas exigidas por el INCIVA. . para tal fin.

El original de la presente propuesta consta de_____folios.

Aseguradora (Razón Social) Representante Legal

ANEXO N° 3
MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores
INCIVA
Ciudad

REFERENCIA: Contratar xxxxxxxxxxxxxxx.
PROCESO: proceso No. xxxxxxxxxxxxx

Los suscritos,_(nombre del Representante Legal) y_(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el concurso de méritos de la referencia cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO_____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es_____(indicar el nombre),
identificado con C. C. No._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
_____ Dirección electrónica
_____ Teléfono

_____ Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en_____, a los____días del mes de____de 20__

(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO No 4
Modelo De La Carta De Conformación De Unión Temporal

Señores
INCIVA
Ciudad

REFERENCIA: Contratar xxxxxxxxxxxxxxx.
PROCESO: proceso No. xxxxxxxxxxxxx

Los suscritos,_(nombre del Representante Legal) y_(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el PRESENTE PROCESO de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un
(1) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO [1]	(%) [2]

(1) Discriminar en función del porcentaje de participación del proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL_____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es_____(*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____ Dirección electrónica _____ Teléfono _____ _____ Telefax _____Ciudad _____

En constancia, se firma en__, a los_días del mes de_____de 20__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO N° 5
Compromiso Anticorrupción

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en_____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en. (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el INCIVA, inició proceso de selección mediante CONVOCATORIA PUBLICA No. – de XXX
, para la celebración de un contrato estatal para xxxxx, en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes;

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del INCIVA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del INCIVA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las

condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y
2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INCIVA, durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de_____,
a los
_____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil catorce (2014).

Firma C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO No. 6
Acuerdo De Inhabilidades E Incompatibilidades Persona Natural

Señores
INCIVA
Ciudad

REFERENCIA:

PROCESO: N° XXXX

_____Identificado con la cédula de ciudadanía Nº_, manifiesto bajo la gravedad de juramento: que yo no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Art 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con lo previsto en el Art 60 de la Ley 610 de 2002, en concordancia con el numeral 4 del Art 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3º del Art 4 de la Ley 716 de 2001.

Firma
Nombre
Cedula Nº

ANEXO No 7
Acuerdo De Inhabilidades E Incompatibilidades Persona Jurídica

Señores
INCIVA
Ciudad

REFERENCIA:

PROCESO: PROCESO: N° XXXX

_____ Identificado con la cédula de ciudadanía Nº, en calidad de representante legal de la Empresa., legalmente constituida con Nit Nº __ Manifiesto bajo la gravedad de juramento: que yo ni la empresa a la cual represento nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Art 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre materia y que tampoco nos hallamos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparecemos reportados en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Art 60 de la Ley 610 de 2002, en concordancia con el numeral 4 del Art 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3º del Art 4 de la Ley 716 de 2001.

Firma
Nombre
Cedula Nº